



Liberad y Orden

Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

INSTRUCTIVO



AUDIENCIAS PÚBLICAS AMBIENTALES

Contenido



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

Presidente de la República
Álvaro Uribe Vélez

Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Carlos Costa Posada

Viceministra de Ambiente
Claudia Patricia Mora Pineda

Secretaría General
Ligia Stella Rodríguez

Directora de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Diana Marcela Zapata Pérez

Edición
Luz Stella Rojas Hernández • Profesional especializado

Diseño y Diagramación
José Roberto Arango R.
Wilson Garzón M.

Catalogación en la fuente

Presentación

5

1. Audiencias públicas en materia de licencias y permisos ambientales	7
2. Sobre la solicitud	21
3. Sobre la evaluación de la solicitud	21
4. Sobre la convocatoria	21
5. Sobre la disponibilidad de los estudios ambientales	21
6. Sobre la reunión informativa	21
7. Sobre los participantes e intervenientes en la audiencia	21
8. Sobre las inscripciones	21
9. Sobre el lugar de celebración	21
10. Sobre la instalación y desarrollo de la audiencia	21
11. Sobre las situaciones especiales	21
12. Sobre los costos	21
13. Sobre la decisión de la autoridad ambiental	21
Anexos	37

Presentación



La Constitución Nacional de 1991, consagra en su artículo segundo, entre otros fines esenciales del Estado, facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; por lo tanto, la participación goza de protección constitucional y se concibe como un derecho de la comunidad y un deber del Estado.

En desarrollo de lo dispuesto en la Carta Política de 1991, la Ley 99 de 1993, consignó como principio básico el carácter democrático, descentralizado y participativo del manejo ambiental, el cual se ve reflejado en todo un título que acoge los modos y procedimientos que tiene a su disposición la comunidad para intervenir en decisiones ambientales que puedan afectarla. Uno de ellos corresponde a la Audiencia Pública Ambiental consagrada en el artículo 72 de esta Ley, en la que se materializan oportunidades de la participación ciudadana en materia ambiental, convirtiéndose en insumo relevante dentro del trámite administrativo para el otorgamiento o modificación de licencias ambientales, establecimiento de planes de manejo y permisos ambientales, así como para su seguimiento.

Con el fin de consolidar este instrumento de participación, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el Decreto 330 del 8 de febrero de 2007, reglamentó el procedimiento de las Audiencias Públicas Ambientales, complementado con la expedición del presente instructivo a través del cual se pretende brindar de manera clara y sencilla la información sobre los pasos a seguir para su implementación y desarrollo.

Audiencias públicas

en materia de licencias,
planes de manejo y
permisos ambientales

Qué es una audiencia pública ambiental?

Es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual la autoridad ambiental brinda la oportunidad a la comunidad en general, a las organizaciones sociales, las entidades públicas y privadas y demás interesados, de presentar los diferentes argumentos, opiniones e inquietudes de carácter ambiental, social, técnico y jurídico relacionados con los impactos y medidas de manejo de un proyecto, obra o actividad que requiera o cuente con licencia ambiental, plan de manejo ambiental o permisos ambientales (en adelante: autorización ambiental) para el uso de los recursos naturales renovables.

Cuál es el objeto de la audiencia pública ambiental?

Dar a conocer:

- La solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o
- la existencia de un proyecto, obra o actividad,
- los impactos que éste pueda generar o genere, y
- las medidas de manejo propuestas o implementadas (en la etapa de seguimiento) para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos

Recibir:

- Opiniones, información y documentos que aporten la comunidad, organizaciones sociales y demás entidades públicas o privadas, las cuales deben estar relacionadas con estas solicitudes ambientales y con los impactos y medidas de manejo de los proyectos, obras o actividades.

Cuál es su alcance?

- Se reciben opiniones, información y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

- Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptan decisiones.
- No es instancia de debate ni de discusión.
- No agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente

¿Cuándo procede?

- Durante el trámite para la expedición o modificación de licencias o de los permisos que se requieran para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, caso en el cual procederá hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la viabilidad o no de otorgar o modificar la autorización ambiental.
- Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando sea manifiesto el incumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia, el permiso ambiental o se estableció el plan de manejo ambiental.
- Para el establecimiento, imposición o modificación de planes de manejo ambiental a proyectos, obras o actividades, conforme al régimen de transición previsto en el Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.

I Sobre la Solicitud

Quiénes pueden solicitar la audiencia?

- El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- El Defensor del Pueblo.
- El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Los Directores Generales de las demás autoridades ambientales.
- Los Gobernadores.
- Los Alcaldes.
- Cien (100) personas.
- Tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

Ante quién se solicita?

- Si se trata de licencia o plan de manejo ambiental, se solicita ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es), Corporación (es) de Desarrollo Sostenible o la autoridad ambiental urbana: DAGMA (Cali), SDA (Bogotá), Área Metropolitana del Valle de Aburrá, DAMAB (Barranquilla), EPA (Cartagena) y DADMA (Santa Marta), de acuerdo con sus competencias.
- Si se trata de permisos ambientales, se solicita ante la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar donde se pretenda llevar a cabo o se esté realizando el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables.

Cuáles requisitos debe cumplir la solicitud?

- Nombre e identificación de los solicitantes: Señalar claramente el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona (s) que solicita (n) la audiencia; y de ser el caso, el cargo que ocupa en la organización o entidad.

- Domicilio: Indicar la dirección completa, y de ser posible un número de fax al cual pueda enviarse la correspondencia. También se debe señalar un número telefónico al que pueda contactársele.
- Identificación del proyecto, obra o actividad respecto del cual se solicita la audiencia pública ambiental: Señalar el nombre, vereda (s), municipio (s) y departamento (s) en el cual se ejecuta o pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad.
- Motivación de la solicitud de audiencia pública ambiental: Señalar y especificar de manera clara las razones por las cuales se solicita la audiencia.

Qué sucede si se presentan dos (2) o más solicitudes de audiencia pública ambiental para la misma licencia, permiso o concesión ambiental?

La autoridad ambiental las tramitará conjuntamente y convocará a una misma audiencia pública, en la cual podrán intervenir los diferentes solicitantes.

2 Sobre la evaluación de la solicitud

Cuándo se determina la pertinencia o no de la celebración de la audiencia?

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de celebración de la audiencia pública, la autoridad ambiental competente se pronunciará sobre la pertinencia o no de convocar su celebración.

Cuáles requisitos se deben cumplir para pronunciarse sobre la pertinencia de celebración de la audiencia

Cuando se trata de la expedición o modificación de la licencia, permisos o plan de manejo ambiental?

Podrá celebrarse a partir de:

- La entrega de los estudios ambientales y/o documentos técnicos que se requieran, por parte del solicitante de la autorización ambiental.
- La entrega de la información adicional solicitada por la autoridad ambiental competente, en caso de haber sido necesario.

Para este caso, la solicitud de celebración de la audiencia, se podrá presentar hasta antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental deba tomar la decisión de otorgar o no, o modificar la respectiva autorización ambiental.

Cuando el proyecto cuenta con las autorizaciones ambientales y está en ejecución?

Cuando el proyecto, obra o actividad se está ejecutando y/o está en operación, se determinará a partir de:

- La evaluación de la información aportada por el solicitante: Se refiere a las razones por las cuales se solicitó la audiencia.
- Los resultados de una visita técnica al proyecto, obra o actividad, por parte de la autoridad ambiental, efectuada previamente a la celebración de la audiencia, a la que invitará a participar a los entes de control como son la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Contraloría.

Con base en lo que se verifique durante la visita y el análisis de la información entregada, se determinará la pertinencia o no de celebrarla y la decisión que se tome al respecto, se dará a conocer al solicitante de la audiencia.

Qué pasa si la solicitud no cumple con los requisitos necesarios?

La autoridad ambiental competente negará la solicitud mediante acto administrativo (oficio, auto) en la que señalará las razones por las cuales no fue aceptada.

No obstante, si los peticionarios de la audiencia corrigen y/o ajustan las causas por las cuales se negó la solicitud, la pueden presentar nuevamente.

Sobre la convocatoria

3

Cómo y cuándo se hace la convocatoria?

Una vez evaluada la solicitud y si la autoridad ambiental ha determinado pertinente la celebración de la audiencia pública:

- Ordenará su celebración mediante acto administrativo motivado: Auto. En el anexo uno (1) se puede consultar el contenido para el caso de las audiencias de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Convocará mediante Edicto, por lo menos 30 días hábiles antes de la toma de la decisión sobre el otorgamiento o no de la licencia o permiso ambiental o el establecimiento o imposición de plan de manejo, modificación o cancelación o no de la respectiva autorización ambiental por el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó. En el anexo dos (2) se puede consultar el modelo de edicto utilizado para el caso de las audiencias públicas de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Qué información contiene el edicto?

- Identificación de las entidades y de la comunidad del municipio donde se pretende desarrollar la audiencia pública ambiental.

- Identificación del proyecto, obra o actividad objeto de la solicitud.
- Identificación de la persona natural o jurídica interesada en la licencia o permiso ambiental.
- Fecha, lugar y hora de celebración.
- Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir como ponentes.
- Lugar (es) donde se podrá realizar la inscripción de ponentes.
- Lugar (es) donde estarán disponibles los estudios ambientales para ser consultados.
- Fecha, lugar y hora de realización de por lo menos una reunión informativa, para los casos de solicitud de otorgamiento, modificación o cancelación de licencia, permiso ambiental, y establecimiento o modificación de plan de manejo.

Dónde se fija y publica el edicto?

El edicto se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá durante diez (10) días hábiles en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en la sede de la autoridad ambiental competente que convoca la audiencia pública. Dentro de este término se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

La autoridad ambiental competente deberá:

- Publicarlo en el boletín de la respectiva entidad.
- En los casos de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el edicto se fijará además, en las secretarías legales de las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad.
- Fijarlo en las alcaldías y personerías de los municipios localizados en el área de influencia del proyecto, obra o actividad.

El interesado en el proyecto, obra o actividad, a su costa deberá:

- Publicarlo en un diario de circulación nacional (y regional, a potestad del interesado).
- Divulgar el contenido a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los

medios de comunicación radial regional y local, y en carteles que deberán fijarse en lugares públicos del (los) respectivo (s) municipio (s).

De estas divulgaciones el interesado en el proyecto, obra o actividad deberá allegar a la autoridad ambiental competente, las constancias de publicación en el diario de circulación nacional, de las pautas publicitarias en las emisoras detallando los días y horas en que se realizó la difusión, así como de los registros fotográficos de la difusión en carteles.

Cuántas audiencias públicas pueden convocarse para un mismo proyecto?

A juicio de la autoridad ambiental competente, en el marco de una solicitud se podrán realizar hasta dos (2) audiencias públicas no simultáneas en lugares que se encuentren dentro del área de influencia de proyectos lineales tales como:

- Conducción de hidrocarburos
- Líneas de transmisión eléctrica
- Corredores viales
- Líneas férreas

Qué sucede con los términos para la decisión de la autoridad ambiental cuando se convoca una audiencia pública?

Los términos para evaluación ambiental se suspenderán desde la fecha de fijación del edicto, hasta el día de la celebración de la audiencia.

Para los proyectos, obras o actividades que se encuentren en operación y que requieran el establecimiento o imposición de planes de manejo ambiental, la convocatoria y celebración de la audiencia pública, no conlleva a la suspensión de las actividades.

4 Sobre la disponibilidad de los estudios ambientales

Se pueden consultar los estudios ambientales del proyecto?

Por ser documentos de carácter público, el solicitante de la autorización ambiental pondrá a disposición para la consulta de cualquier persona, los estudios ambientales o los documentos que se requieran para el efecto y que fueron presentados ante la autoridad ambiental para su evaluación. Estos documentos son entre otros: el estudio de impacto ambiental -EIA-, el plan de manejo ambiental -PMA-, el resumen ejecutivo del EIA y los estudios técnicos respectivos para el caso de permisos y concesiones.

Cuándo?

A partir de la fijación del edicto y por lo menos durante veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública.

Dónde?

- En la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, Alcaldías o Personerías municipales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad.
- En la página web de la autoridad ambiental.

Para la celebración de audiencias públicas durante el seguimiento, es decir cuando los proyectos ya están en ejecución, además de lo anterior, la autoridad ambiental deberá poner a disposición de los interesados copia de los actos administrativos tales como autos, resoluciones y comunicaciones expedidas dentro de la actuación administrativa correspondiente y que se relacionen con el objeto de la audiencia.

5

Sobre la reunión informativa

Cuál es su objeto?

Se realiza en aras de fortalecer la participación ciudadana en la audiencia pública. En la reunión, la autoridad ambiental brinda a la comunidad mayor información sobre el alcance y las reglas para participar en la audiencia pública, y el interesado en el otorgamiento o modificación de la respectiva autorización ambiental presenta los impactos ambientales y medidas de manejo propuestas.

Para que las intervenciones de los asistentes se hagan conociendo la metodología de su desarrollo y las características ambientales del proyecto, entre otros, se debe realizar por lo menos una reunión informativa.

Sin embargo, cuando se trate de proyectos lineales que involucren varios municipios, la autoridad ambiental competente evaluará y determinará cuántas reuniones informativas convocará, lo cual dependerá de las características del proyecto y las razones expuestas en la solicitud de la audiencia.

Cuándo se realiza?

Por lo menos diez (10) días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública.

Cómo se convoca?

La fecha, lugar y hora de su realización deben estar contenidos en el edicto de convocatoria de la audiencia pública.

Además, será convocada a través de medios de comunicación radial y local, y en carteleras que se fijarán en lugares públicos del (los) respectivo (s) municipio (s) donde se desarrolla o pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, por lo menos diez (10) días hábiles antes de la celebración de la reunión.

La divulgación y convocatoria escrita (carteleras, folletos, etc.) que haga el interesado en la autorización ambiental, deberá registrar la información de tal manera que se diferencie claramente cuándo y dónde se va a realizar la reunión informativa y cuándo y dónde la audiencia pública. No debe limitarse a divulgar el edicto en el formato respectivo, sino señalar el contenido del mismo de manera clara y visible, utilizando las herramientas de publicidad adecuadas para cumplir con el objetivo de divulgación.

Quiénes pueden asistir?

Lo podrá hacer cualquier persona que así lo desee y no se requiere inscripción previa.

Dónde se realiza?

Debe realizarse en sitios que sean de fácil acceso al público interesado. De ser posible, en:

- La sede de la autoridad ambiental competente
- La Alcaldía municipal, o
- En auditorios o lugares ubicados en la localidad donde se pretende ejecutar o se está desarrollando el proyecto, obra o actividad.

Cómo se desarrolla la reunión informativa?

- Será presidida por el delegado de la autoridad ambiental competente.
- El orden del día, incluirá:
 - La presentación de los asistentes.
 - Intervención por parte de la autoridad ambiental competente, dando la información sobre las reglas de juego para quienes estén interesados en asistir o participar en la Audiencia Pública. La información está referida a: Alcance, Convocatoria, Inscripciones, Lugar y fecha de la celebración y desarrollo de la Audiencia.

- Intervención del interesado en el otorgamiento, establecimiento o modificación de la autorización ambiental; o del proyecto, obra o actividad que esté en ejecución, presentando la información relacionada exclusivamente sobre las características del proyecto y haciendo énfasis en los impactos ambientales y las medidas propuestas para su manejo.

La presentación se hará en un lenguaje sencillo, utilizando las herramientas pedagógicas necesarias, de tal forma que se garantice que la comunidad asistente o participante de la reunión, cuente con la información requerida para presentar sus inquietudes y opiniones sobre el proyecto, obra o actividad.

- Terminada cada una de las presentaciones, los asistentes podrán realizar las preguntas que consideren necesarias, las cuales para todos los casos deben estar relacionadas con el proyecto y con el objeto de la audiencia pública. La respuesta debe brindarse tanto por la autoridad competente por el interesado en la autorización ambiental, o del proyecto, obra o actividad en ejecución, según el caso.

Sobre los participantes e intervinientes en la audiencia

Quiénes pueden participar e intervenir en la audiencia pública?

- A la celebración de la audiencia pública podrá asistir cualquier persona que lo desee.
- Solo podrán intervenir por derecho propio y sin necesidad de inscripción previa:
 - El representante legal de la autoridad ambiental competente y demás funcionarios delegados.
 - El representante de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia.
 - El Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios o Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios

- El Defensor del Pueblo
- Los gobernadores de los departamentos donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto
- Los alcaldes de los municipios o distritos donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto
- El personero municipal o distrital
- Los directores de los institutos de investigación científica adscritos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- El peticionario del otorgamiento o modificación de la autorización ambiental o beneficiario de la autorización ambiental.
- Podrán intervenir por inscripción previa:
 - Otras autoridades públicas.
 - Expertos y organizaciones comunitarias y/o ambientales.
 - Personas naturales o jurídicas.

7 Sobre las inscripciones

Cuándo inscribirse?

Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del edicto por el cual se realiza la convocatoria y hasta 3 días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública ambiental.

Dónde se realiza la inscripción?

En la secretaría general o la dependencia que haga sus veces en:

- Las autoridades ambientales.
- Las alcaldías.
- Las personerías municipales.

Cuáles documentos se requieren?

- El formato de inscripción diligenciado en el lugar de la inscripción. En el anexo tres (3) se puede consultar el formato utilizado

para las audiencias públicas de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Un escrito relacionado con el objeto de la audiencia pública ambiental, anexo al formato, de cuyo contenido se hará referencia durante la intervención en la audiencia.

Si por razones de distancia, dentro del término señalado, la persona interesada en participar no puede desplazarse hasta las instalaciones de las entidades donde se realizarán las inscripciones, para facilitar su inscripción podrá hacerlo enviando el formulario diligenciado vía fax o correo electrónico a la entidad competente.

Sobre el lugar de celebración 8

Dónde se celebra la audiencia?

Al igual que la reunión informativa, la audiencia pública ambiental, debe realizarse en la sede de la autoridad ambiental competente, en la alcaldía municipal, o en auditorios o lugares ubicados en la localidad donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, que sean de fácil acceso al público interesado en asistir.

Sobre la instalación y desarrollo de la audiencia 9

Cómo se desarrolla la audiencia?

- La audiencia pública ambiental será presidida por el representante de la autoridad ambiental competente o por quien este delegue, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.
- El Presidente dará lectura al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando:

- El objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana.
- El (los) solicitante (s).
- El proyecto, obra o actividad.
- El reglamento interno bajo el cual se desarrollará.

Cómo se dan las intervenciones?

- El Presidente de la audiencia establece la duración de las intervenciones de cada participante, el cual deberá ser de estricto cumplimiento.
- Las intervenciones se inician teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio y después las inscritas en el orden en que lo hicieron.
- En la intervención del interesado o beneficiario del otorgamiento o modificación de la autorización ambiental, se presentará el proyecto con énfasis en:
 - La identificación de impactos.
 - Las medidas de manejo ambiental propuestas o implementadas.
 - Los procedimientos utilizados para la participación de la comunidad en la elaboración de los estudios ambientales y/o en la ejecución del proyecto.
- En las audiencias públicas que se realicen durante el seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a autorización ambiental, la autoridad ambiental competente efectuará una presentación de las actuaciones surtidas durante el procedimiento administrativo correspondiente, con ocasión del seguimiento ambiental.
- Las intervenciones:
 - Deben efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia.
 - No se permiten interpelaciones ni interrupciones durante su desarrollo.
 - Los intervenientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados al Secretario de la audiencia.

- Agotado el orden del día el Presidente dará por terminada la audiencia pública ambiental, la cual debe ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.

Cómo se deja constancia de la celebración de la Audiencia?

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, la autoridad ambiental levantará un acta suscrita por quien la presidió, en la cual se recogen los aspectos más importantes expuestos durante su realización y que serán objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar.

El acta de la audiencia pública y los documentos aportados por los intervenientes formarán parte del expediente respectivo del proyecto, los cuales por ser de carácter público estarán para su consulta a disposición de cualquier persona.

Sobre las situaciones especiales

10

Qué hacer ante situaciones que influyen en desarrollo de la audiencia?

- Cuando la audiencia pública no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente.
- Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia, el Presidente podrá darla por terminada y dejará constancia escrita del hecho.
- Si no se puede celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, levantará un acta donde conste el motivo por el cual ésta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará la nueva fecha para su realización.

11 Sobre los costos

Cómo se financia la celebración de la audiencia?

Los costos para la celebración de la audiencia estarán a cargo del responsable de la ejecución o interesado en el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental.

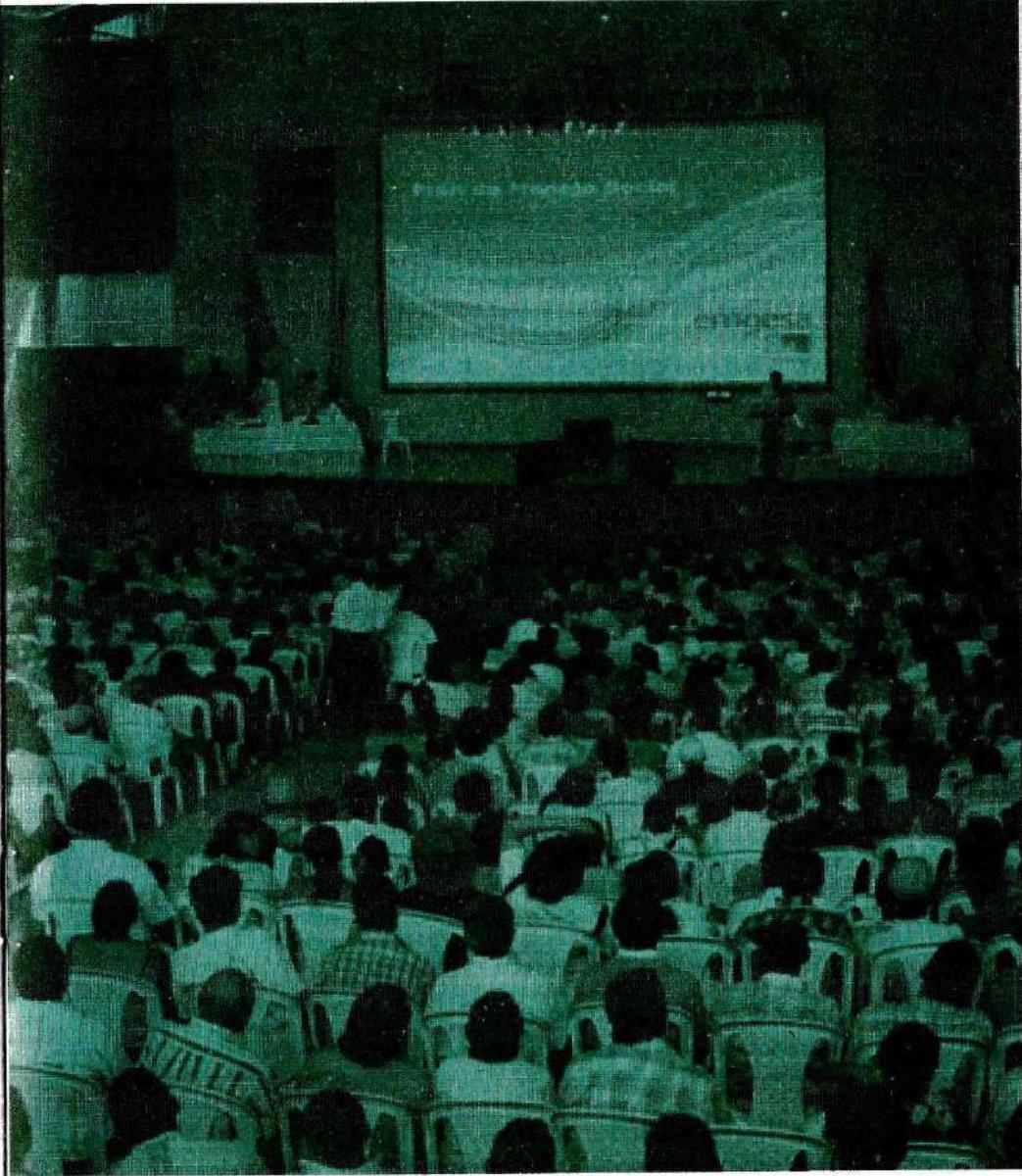
Estos costos hacen referencia a:

- Los servicios de evaluación o seguimiento que realizará la autoridad ambiental, para lo cual se efectúa la liquidación o re-liquidación de este servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias.
- La publicación del edicto.
- La difusión en medios de comunicación.
- La convocatoria y realización de la reunión informativa.
- El sitio (salones, auditorios) con los equipos audiovisuales e implementos que se requieran para el desarrollo de la reunión informativa y de la audiencia.

12 Sobre la decisión de la autoridad ambiental

La autoridad ambiental adoptará la decisión sobre la solicitud, modificación o establecimiento de la autorización ambiental, o de la cancelación o no de la misma por el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en ésta, teniendo en cuenta además los elementos aportados durante la audiencia pública. En tal sentido, la decisión se dará a conocer mediante acto administrativo motivado (Resolución), en el cual se recogen y/o responden las inquietudes de los intervenientes en la audiencia, así como de los escritos entregados en el momento de la inscripción y durante el desarrollo de la audiencia.

Anexos





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

AUTO No. _____

"Por el cual se ordena celebrar una audiencia pública ambiental"

(MENTIONAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL ACTO ADMINISTRATIVO) -DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones delegadas por la resolución No. (citar la resolución mediante el cual se delegan las funciones para suscribir el acto administrativo) de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario del....

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del ____ de ____ de ____, el representante legal de la empresa _____, solicitó a este Ministerio licencia ambiental para _____.

Que mediante Auto No ____ del ____ de ____ de ____, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inició el trámite administrativo de la solicitud de licencia ambiental a nombre de la empresa _____, para _____.

Que mediante Auto No ____ del ____ de ____ de ____, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial declaró que _____, no requiere de la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas (D.A.A) y se otorgaron los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental (E.I.A).

Que mediante comunicación con radicación No ____ del ____ de ____ de ____, la empresa _____, hizo entrega del estudio de impacto ambiental E.I.A, del proyecto _____.

Que la empresa _____, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número ____ del ____ de ____ de ____, remitió a este Ministerio el ejemplar del diario _____ del ____ de ____ de ____, en el cual se publicó el Auto ____ del ____ de ____ de ____.

Que con escrito radicado en este Ministerio bajo el No. _____ del ____ de ____ de ____, SOLICITA LA AUDIENCIA PÚBLICA, manifiesta (ron) su oposición al proyecto referido.

Que este Ministerio, con oficio radicado bajo el No. _____ del ____ de ____ de ____, dio respuesta al escrito mencionado en el aparte anterior, manifestando que la entidad evalúa la información presentada por _____.

Antecedentes...

Que el Artículo 72 de la Ley 99 de 1993 establece:

"De las Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite. El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministro del Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva.

"La audiencia de que trata el presente artículo se celebrará con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición, la modificación o la cancelación de un permiso o licencia ambiental.

"La audiencia pública será convocada por la autoridad administrativa ante la cual se solicita, mediante edicto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la toma de la decisión a debatir. El edicto comunicará la fecha, lugar y hora de celebración y el objeto de la audiencia. Será presidida por el jefe de la entidad competente o su delegado. El edicto permanecerá fijado en secretaría por diez (10) días, dentro de los cuales deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y en el boletín de la respectiva entidad.

"En la audiencia pública podrán intervenir un representante de los peticionarios, los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y de la misma se levantará un acta. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y pruebas que se consideren conducentes. La decisión administrativa deberá ser motivada, teniendo en cuenta las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia.

"La celebración de la audiencia suspende los términos del procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencias o permisos y se hace sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad competente para expedir el acto administrativo correspondiente.

" También podrá celebrarse una audiencia pública durante la ejecución de una obra que haya requerido permiso o licencia ambiental, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos exigidos para su otorgamiento o de las normas ambientales."

Que mediante el Decreto del.... de...., se reglamentó el artículo 72 de la ley 99 de 1993 en cuanto el objeto, alcance y procedimiento de las Audiencias públicas Ambientales.

(TENER EN CUENTA AL RESPECTO LO QUE ESTABLEZCAN LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS)

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho antes mencionados, este Despacho encuentra procedente ordenar la celebración de una Audiencia Pública Ambiental dentro del trámite de la solicitud de licencia ambiental solicitada a este Ministerio por la empresa _____, respecto al proyecto de _____ mencionado, con el fin de escuchar las inquietudes de la comunidad y de las entidades respecto a este proyecto, previo a tomar la decisión de carácter ambiental pertinente.

Que de acuerdo con lo establecido en el ..., del artículo....., de la Resolución, de....., de....., a (el) suscrita (o) funcionaria (o) es la (el) competente para ordenar la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, dentro del trámite de licencia ambiental antes mencionada.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar de oficio (o a petición de parte) la celebración de la Audiencia Pública Ambiental respecto al proyecto de _____, localizado en la vereda _____ del municipio de _____ (_____), en el que actúa la empresa _____ como interesada en el referido proyecto, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convóquese a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto Emplazatorio, para lo cual se deberá desarrollar lo señalado en el inciso tercero (3º) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la celebración de la Audiencia Pública Ambiental ordenada en presente artículo se deberán seguir los lineamientos indicados en el inciso cuarto (4º) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La empresa _____, deberá

enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental y complemento del Plan de Manejo Ambiental relacionados con el proyecto _____ mencionado, a la Alcaldía Municipal de _____ (_____) _____

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comuníquese el presente acto administrativo al (os) Alcalde (s) Municipal (es) de _____ (_____), a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Defensoría del Pueblo, a la Gobernación de _____ y a la Corporación Autónoma Regional de _____

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio dispóngase la publicación del presente auto en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual deberá allegarse al expediente _____

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa _____, y a terceros intervenientes reconocidos (según el caso).

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expediente No. _____



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
República de Colombia

EDICTO

LA _____ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 99 DE 1993 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE..... Y LA RESOLUCIÓN... (mentionar la resolución de delegación)

CONVOCADA

Al señor Procurador General de la Nación o al Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, al señor Gobernador del Departamento de _____, a lo (s) señor (es) Alcalde (s) Municipal (es) de _____, a la Corporación Autónoma Regional de _____, a las comunidades del municipio (s) antes mencionado (s), a las demás autoridades competentes y a los particulares interesados en la Audiencia Pública ordenada de oficio por este Ministerio mediante el Auto _____ de _____ de _____, (o en su defecto nombre del (os) Representante(s) de la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que hayan solicitado la realización de la audiencia dentro del trámite de licencia ambiental adelantado respecto al proyecto de _____, localizado en _____, en el que actúa como interesada la empresa _____.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día _____ de _____ de _____, en _____ del municipio de _____, Departamento de _____, a partir de las _____ de la mañana (____ A. M.).

La fecha límite para la inscripción de los escritos de todas las personas interesadas en intervenir en la Audiencia Pública, será el día _____ de _____ hasta las 5:00 p.m. en la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la secretaría general o dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, en la Alcaldía o personería Municipal de _____,

a través del formato que para tal efecto elaborará el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En todos los casos deberán anexar un escrito relacionado con el objeto de la audiencia pública.

El Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental relacionado con el proyecto _____, localizado en el municipio _____

a cargo de la empresa _____, permanecen en la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la secretaría general o dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, en la Alcaldía o personería Municipal de _____ y en la página web de este Ministerio, para consulta de la comunidad en general.

La reunión informativa previa a la celebración de la Audiencia Pública Ambiental se realizará el día _____ de _____ en las instalaciones de _____ ubicado en _____ el Municipio de _____ departamento de _____ a partir de las _____ de la Mañana.

Se fija el presente EDICTO hoy (debe tenerse en cuenta que el edicto se fijará al día siguiente de su expedición) _____ de _____, de _____ a las 8:00 A.M. en la _____ del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la secretaría general o dependencia que haga sus veces en las autoridades ambientales, en la Alcaldía o personería Municipal de _____ por el término de diez (10) días y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

(FIRMA DEL FUNCIONARIO CON FUNCIONES)

(Ciudad y Fecha de expedición del edicto)



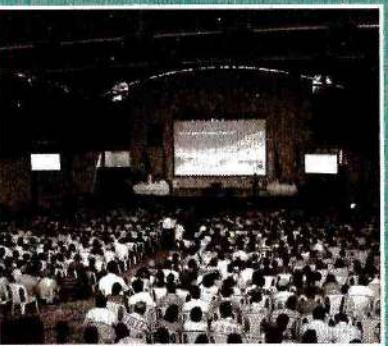
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

República de Colombia

FORMATO DE INSCRIPCIÓN
AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Inscripción N° _____

Nombre del proyecto, obra, actividad o permiso objeto de la audiencia:
Interesado o responsable del proyecto, obra, actividad o permiso:
Lugar y fecha de celebración de la audiencia:
Nombre del participante:
Documento de identidad:
Medio por el cual obtuvo información sobre la audiencia:
Edicto <input type="checkbox"/> Prensa escrita <input type="checkbox"/> Página Web <input type="checkbox"/> Radio <input type="checkbox"/> Cartelera <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál? _____
Anexa escrito o ponencia con N° Folios <input type="text"/>
Observaciones:
Lugar y fecha de inscripción:
Firma del inscrito:
Nombre de quien recibe la inscripción:
Firma:



**Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial**

República de Colombia